



Según Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 18 de julio de 2014 (modificada por Resolución de 2 de septiembre de 2014), por la que se publicó la lista definitiva de aspirantes en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros para el curso 2014-2015, que se alude en el artículo 4.1.a) de la Orden de 5 de junio de 2014 y mediante Resolución de 29 de agosto de 2014 complementaria a la anterior, todas ellas correspondientes a las listas de interinos de Maestros Bloque 1.

Mediante Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 8 de octubre de 2014 (modificada por Resolución de 24 de noviembre de 2014), se publicó la lista definitiva de aspirantes en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros para el curso 2014-2015, que se alude en el artículo 4.1.b) de la Orden de 5 de junio de 2014, correspondiente a las listas de interinos de Maestros Bloque 2.

Y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2014, de esta Consejería, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2014/2015, en sus apartados 5.2 y 5.3., sobre causas justificadas de renuncia a la oferta o a los puestos desempeñados, esta Dirección General,

RESUELVE:

- 1.- Publicar las **listas provisionales** de los aspirantes a desempeñar puestos vacantes o sustituciones en régimen de interinidad pertenecientes al Cuerpo de Maestros para el curso **2015/2016**.
- 2.- Publicar la relación de aspirantes excluidos de las listas de interinos en distintas especialidades, con indicación del motivo de exclusión, según los siguientes:
 - a) La no aceptación de la oferta de trabajo docente en el curso 2014/2015.
 - b) La renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado en el curso 2014/2015.
- 3.-Habilitar un plazo de 10 días hábiles para efectuar reclamaciones contra las mismas, a partir del día siguiente al de su publicación.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99 de 13 de Enero.

Murcia a 23 de Junio de 2015

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES
(P.D. del Excmo. Sr. Consejero, Orden 30 de 10 de 2008, BORM de 10 noviembre)
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
RECURSOS HUMANOS



Fdo. Enrique Ujaldón Benítez